

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE TULUÁ – VALLE

Fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días, hoy 27 de febrero de 2018 siendo las 8:00 a.m. y se desfija el día 6 de marzo de 2018 siendo las 8:00 a.m.; por medio del cual se procede a notificar al señor **JAIRO DE JESÚS RIVERA TORO**, a la señora **ROSALBA RIVERA TORO** y a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-60379, de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Providencia a Notificar: Resolución No. 22 de fecha 14 de febrero de 2018, por la cual se ordena incluir un interviniente en el folio de matrícula 384-60379, por solicitud de corrección interna.

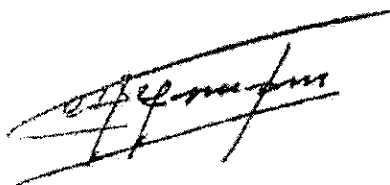
Dirección de Notificación: Carrera 26 No. 26-56, Tuluá – Valle.

Funcionario competente: Doctor OSCAR JOSÉ MORENO PRENS

Cargo: Registrador

Recursos: Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



OSCAR JOSÉ MORENO PRENS
Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle

Elaboró-Proyectó: G.I.G.V.

RESOLUCIÓN No. 22

(FEBRERO 14 DE 2018)

POR LA CUAL SE ORDENA INCLUIR UN INTERVINIENTE EN EL FOLIO DE MATRÍCULA 384-60379, POR SOLICITUD DE CORRECCIÓN INTERNA

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA SECCIONAL DE TULUÁ - VALLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

Que el Registrador de Instrumentos Públicos de la Seccional Tuluá, mediante el turno de corrección interna TCI2017-293 que relaciona el folio de matrícula inmobiliaria número 384-60379, solicita: "EN ANOTACION 13 SON DOS LOS COMPRADORES Y EL CALIFICADOR OMITIO A ROSALBA RIVERA TORO C.C. 31.389.191".

Que se procedió a extraer del sistema una impresión del folio de matrícula **384-60379**, observando que:

El folio de matrícula se encuentra actualmente en estado "Activo" y posee 13 anotaciones.

En la anotación No. 13, aparece registrada la escritura No. 1511 de fecha 7 de junio de 2012 de la Notaría Tercera de Tuluá, con el turno 2012-6349 de fecha 28 de junio de 2012, con el acto: Compraventa, De: Maya Rivera John Fernando C.C. 94441483, A: Rivera Toro Jairo de Jesús C.C. 16488266 (Con X de propietario).

Que al consultar en el aplicativo Iris Documental, el contenido de la escritura No. 1511 de fecha 7 de junio de 2012 de la Notaría Tercera de Tuluá, que se encuentra digitalizada en el turno 2012-6349, se observó que:

En la citada escritura 1511 comparece la señora María Elvía Rivera Toro como apoderada especial del señor John Fernando Maya Rivera, quien "[...] a título de venta le transfiere (n) a JAIRO DE JESÚS RIVERA TORO y ROSALBA RIVERA TORO, el derecho de dominio y posesión que el (la) (los) exponente (s) tiene sobre UNA CASA DE HABITACIÓN de tres niveles, [...] con su correspondiente lote de terreno ubicado en la Urbanización El Laguito, distinguido con el número 13 de la manzana 3 ubicado en Tuluá en la calle 39B número 20A-14, [...] matrícula inmobiliaria número 384-60379.- [...]".

Hoja No. 3 de la Resolución No. 22 de fecha 14/02/2018, por la cual se ordena incluir un interviniente en el folio de matrícula 384-60379, por solicitud de corrección interna

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese incluir en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 384-60379, en personas que intervienen en el acto, a la señora Rosalba Rivera Toro, con la cédula de ciudadanía 31.389.191 y con la X de propietario, para lo cual se bloqueará el citado folio de matrícula inmobiliaria, con el turno de corrección interna TCI2017-293 y se realizará la respectiva salvedad

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución a la señora Rosalba Rivera Toro, al señor Jairo de Jesús Rivera Toro. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

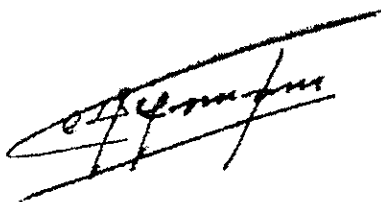
ARTÍCULO TERCERO: Ordénese dejar copia del presente acto administrativo en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria número 384-60379 y en el archivo de la oficina de correcciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra ésta resolución no procede recurso alguno quedando en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2018.



OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de Instrumentos Públicos

Elaboró – Proyectó: G.I.G.V.